

### *Guía de Vigilancia de la Salud dirigida al sector de desinfección, desinsectación y desratización. Propuesta de protocolo de Vigilancia Específica de la Salud*

---

El **sector de la industria de desinfección, desinsectación y desratización** (en adelante DDD) está constituido por empresas que se dedican al control de plagas de microorganismos (desinfección), roedores (desratización) y artrópodos en general (desinsectación), en diferentes ámbitos de la vida pública y privada.

Los **principales riesgos laborales** asociados a los trabajadores que ocupan los puestos *de técnico aplicador y responsable técnico*, están relacionados con la **exposición a agentes químicos y biológicos** durante las aplicaciones que se realizan con productos químicos, siendo los más utilizados para el control de plagas urbanas, los biocidas. En la exposición de los trabajadores a agentes biológicos hay que destacar el control de *Legionella*, por tratarse de la segunda de las actividades más importantes que se realizan en el sector. Los posibles daños o consecuencias variarán dependiendo de la concentración de la/s sustancia/s activa/s, tipo de formulación, y la dosis y sistema de aplicación.

En la actualidad, a pesar de que los biocidas y productos fitosanitarios que se utilizan han evolucionado respecto a los que se utilizaban años atrás: se han sustituido las sustancias activas más nocivas por otras de menor toxicidad, se ha modificado el tipo de formulación por otras que requieren menor plazo de seguridad, aplicaciones más localizadas, etc., hay algunos productos químicos que **pueden ser peligrosos para la salud** humana y ocasionar desde una intoxicación aguda hasta importantes secuelas en caso de exposición crónica o incluso riesgo a terceras personas, ajenas a la actividad laboral de control de plagas urbanas, que pueden verse expuestas accidentalmente.

---

Con la financiación de:



AS-0051/2014



AS-0053/2014



AS-0048/2014

En el ámbito de la Vigilancia de la Salud como principal instrumento que utiliza la Medicina del Trabajo para controlar y hacer seguimiento de la repercusión de las condiciones de trabajo sobre la salud de la población trabajadora, para algunos de los factores de riesgo a los que puede estar expuesto el *técnico aplicador y el responsable técnico*, **no existe un protocolo oficial editado por el *Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad***, incluso hay casos en los que se aplica el protocolo sobre plaguicidas de uso fitosanitario, a pesar de que la mayoría de los trabajadores del sector DDD no están expuestos a este tipo de sustancias.

Para poder entender cuáles son los peligros a los que está expuesto este colectivo y que nos sirva para establecer las pruebas más idóneas para incluir en un protocolo específico de vigilancia de la salud que nos permita conseguir una alerta temprana sobre los riesgos a la salud de los trabajadores y su adecuada corrección, es conveniente considerar la información de la que disponemos sobre los productos químicos de los que hablamos.

---

De ahí **surge** por parte de las entidades solicitantes del estudio: la *Asociación Nacional de Empresas de Control de Plagas*, la *Federación de Servicios de UGT* y *Comisiones Obreras de Construcción y Servicios*, la **necesidad de elaborar una *PROPUESTA DE PROTOCOLO DE VIGILANCIA ESPECÍFICA DE SALUD DIRIGIDA AL SECTOR DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN***.

La Guía **pretende**:

- **Caracterizar el sector** y sus actividades principales determinando los riesgos más específicos y diferencias.
- **Caracterizar la vigilancia específica de la salud** y situar su realidad en el sector,
- y **determinar las prioridades a valorar** en la vigilancia específica estableciendo tanto los riesgos más habituales, como los efectos sobre la salud más probables.

---

Para ello, la **metodología** ha combinado diferentes técnicas cualitativas como la recopilación bibliográfica y documental que permitiera orientar la propuesta, entrevistas en profundidad, talleres de trabajo y un foro de expertos para la elaboración del protocolo, y técnicas cuantitativas a través de la cumplimentación de cuestionarios de salud.

Los **principales resultados y conclusiones de la Guía**, son los siguientes:

1. En las empresas del sector en las que se realiza el control de plagas, se debe **tener en cuenta** la **evaluación de riesgos del puesto de trabajo** y la **planificación de la actuación preventiva** para la vigilancia específica de la salud de los trabajadores.
2. En las condiciones de trabajo, es importante tener en cuenta que especialmente en las microempresas destaca la **polivalencia en el puesto de trabajo**.
3. Para iniciar la Vigilancia de la Salud en una empresa del sector, es conveniente revisar las **fichas de seguridad de los productos que se utilizan**, establecer un listado de los ingredientes, hacer una búsqueda bibliográfica sobre los efectos conocidos que producen sobre el organismo y proponer un listado de pruebas susceptible de medir o controlar cada uno de los efectos previstos.
4. Se debe contar con la realización de **pruebas que detecten con antelación** los **efectos** más comunes **sobre el uso de biocidas** con materias activas habituales: sensibilidad en la piel, alergias, etc.
5. La inclusión de la determinación de **colinesterasas** tan sólo se debe incluir **cuando los trabajadores estén expuestos** a agentes inhibidores de dicho neurotransmisor.
6. Se deben sustituir los programas de control tradicionales por **programas de control integrado** en el que se realicen tratamientos cuando sea necesario, primando aplicaciones localizadas, el empleo de biocidas más selectivos y la sustitución del control químico por otras técnicas alternativas.
7. Se debe **mejorar la información y la formación** que reciben los trabajadores respecto a los riesgos inherentes a la exposición de los diferentes agentes químicos que utilizan y sus medidas preventivas.
8. El **personal sanitario de los Servicios de Prevención debe informar** a cada trabajador sobre los protocolos que les son de aplicación y su contenido.
9. En caso de que el resultados de la realización del reconocimiento médico específico, el personal sanitario detecte algún daño que se sospeche que pudiera estar relacionado con el trabajo, deberá seguir el **procedimiento establecido en el artículo 5 del RD 1299/2006**, sobre sistema de notificación y registro de sospechas de enfermedades profesionales, o bien derivar al trabajador al Servicio Público de Salud en caso de que se entienda que se trata de una contingencia no profesional.